

# Abogados Preguntas frecuentes

## Enlaces de abogados

[Seleccione Abogado/Bufete](#)

[Comité Examinador del Colegio de Abogados](#)

[Comité del Fondo de Garantía del Cliente](#)

[Preguntas comunes relativas a abogados](#)

[Abogados Solidarios en la Adversidad Personal](#)

[Sala Jurisdiccional Disciplinaria](#)

[Comité Estatal de Quejas](#)

## Cómo contratar los servicios de un abogado

### ¿Por qué debo tener un abogado?

Los abogados son profesionales legales cualificados que le pueden explicar las leyes, ayudarle a evaluar sus opciones, negociar o mediar en conflictos con otras personas, redactar cartas, llenar formularios judiciales u otros documentos legales y representarle en el tribunal. Muchos abogados ofrecen una consulta inicial gratuita (o de bajo costo).

### ¿Cómo selecciono un abogado?

- Por medio de conocidos. Consulte con amistades o parientes acerca de algún abogado que quizás hayan utilizado y puedan recomendarle.
- Llame al programa de abogados recomendados por el Colegio de Abogados de su zona que aparece en la lista más adelante. Dichos programas cobran una cuota por la recomendación.

#### Localidades

Condado de Fairfield

Condados de Hartford, Litchfield, Middlesex, Tolland y Windham

Condado de New Haven

Condado de New London

#### Número de Teléfono

(203) 335-4116

(860) 525-6052

(203) 562-5750

(860) 889-9384

- Si tiene bajos ingresos y ha sido arrestado, podría tener derecho a un abogado de la oficina de los defensores de oficio. En su primera comparecencia en el tribunal, llene una solicitud en la oficina de los defensores de oficio ubicada en cada tribunal de lo penal.
- Si tiene bajos ingresos y tiene un caso civil (por ejemplo, divorcio, arrendador/arrendatario, pensión alimentaria), llame a Servicios de Asistencia Letrada de Connecticut al 1-800-453-3320 (860-344-0380 en la zona de Middletown) para conseguir un abogado o para que le recomienden un abogado que pudiera ayudarle gratis o con honorarios reducidos.

### ¿Cómo encuentro un abogado?

Para encontrar la dirección de un abogado que ejerza la abogacía en Connecticut, visite el enlace [Attorney/Firm Look-up \(Búsqueda de abogado/bufete\)](#) e ingrese el apellido del abogado cuya dirección desee encontrar.

### ¿Dónde consigo el número de colegiado de un abogado?

Para encontrar la dirección o el número de colegiado de un abogado autorizado para ejercer la abogacía en Connecticut, visite

el enlace [Attorney/Firm Look-up \(Búsqueda de abogado/bufete\)](#) e ingrese el apellido del abogado para encontrar la dirección o número de colegiado.

## ¿Cómo se le permite a una persona ejercer legalmente la abogacía en Connecticut?

### Ejercicio legal de la abogacía en Connecticut:

El Tribunal de Primera Instancia regula el ejercicio de la abogacía en Connecticut. Existen tres maneras de ejercer la abogacía legalmente en Connecticut: (Éstas se exponen de manera más amplia en el Manual de Normas Procesales de Connecticut [*Connecticut Practice Book*], desde el artículo 8 en adelante).

1. Ingreso al Colegio de Abogados;
2. Reconocimiento en Connecticut de un abogado autorizado para ejercer la abogacía en otro estado (Pro Hac Vice); y
3. Certificación de estudiante de la facultad de derecho.

Para más información visite la página Web del [Connecticut Bar Examining Committee \(Comité Examinador del Colegio de Abogados\)](#).

## ¿Puedo obtener los resultados del examen de candidatos a abogados?

- [Candidatos que aprobaron el examen más reciente del Colegio de Abogados](#)

## ¿Qué posibilidades de empleo y trabajo voluntario se ofrecen a los abogados en los tribunales?

### 1. Auxiliar temporal de un juez (*Law Clerks*):

Hay puestos disponibles para graduados de facultades de derecho para trabajar como ayudantes temporales de:

- o [Jueces del Tribunal Supremo](#)
- o [Jueces del Tribunal de Apelaciones](#)
- o [Jueces del Tribunal de Primera Instancia](#)

(Seleccione los jueces con quienes le interese trabajar como auxiliar para aprender sobre los trámites a seguir para solicitar el puesto así como sobre deberes, salario y otros beneficios.)

### 2. [Secretario judicial temporal](#)

### 3. **Funcionarios no judiciales:**

Entre estos se incluyen árbitros, árbitros letrados de juicios, juzgadores de hecho, jueces menores y comisionados presidentes de demandas de menor cuantía. Algunos puestos son asalariados, otros de carácter voluntario. [Lista de funcionarios no judiciales, sus cualificaciones, atribuciones, salario y autoridad.](#)

## ¿Cómo ejercer legalmente la abogacía en Connecticut?

### ¿Cómo puedo quejarme de un abogado?

- Primero, hable con su abogado e intente resolver su queja. También, tal vez deba intentar hablar con alguno de los demás socios del bufete de abogados.
- Si su queja se trata de honorarios, podría recurrir al proceso de arbitraje de disputas de honorarios establecido por el Colegio de Abogados de Connecticut. Para recibir un ejemplar del manual de las Normas de Arbitraje de Disputas de Honorarios [*Rules for Arbitration of Legal Fee Dispute*] y los documentos necesarios, sírvase comunicarse con:

**[Connecticut Bar Association](#)**  - (ingrese las palabras: "fee arbitration" (arbitraje de honorarios) en el encasillado de búsqueda de CBA (*CBA Search Box*)).  
30 Bank Street  
P.O. Box 350  
New Britain, CT 06050-0350  
Teléfono: (860) 223-4400, Fax: (860) 223-4488

- El Comité de Quejas contra Abogados está facultado para investigar quejas serias contra abogados por mala praxis (conducta indebida) o comportamiento poco ético y sancionarles.
- Para entablar una queja, llene y firme un formulario de queja y envíelo por correo a:

**Statewide Bar Counsel**  
287 Main Street, Suite 2, Second Floor  
East Hartford, CT 06118-1885.

- [Complaint Form JD-GC-6 \(Formulario de queja\)](#) - PDF
- [Attorney Grievance Procedures in Connecticut \(Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut\)](#) - Folleto en formato PDF
- El formulario de queja también está disponible en la Secretaría de cada Tribunal de Primera Instancia. No hay que pagar para presentar una queja.
- La conducta de los abogados se rige por la normativa de los tribunales de primera instancia. Las normas que rigen la ética profesional de los abogados se conocen como el Código de Conducta Profesional. Éstas están recogidas en el Manual de Normas Procesales de Connecticut, disponible en la biblioteca de derecho de cada uno de los tribunales.

### ¿Cuáles son las normas que rigen la conducta profesional del tribunal?

Visite el enlace [The Rules of Professional Conduct \(Normas de Conducta Profesional\)](#) en el Manual de Normas Procesales de Connecticut (*Connecticut Practice Book*) - PDF

### ¿Qué sucede después de haber presentado una queja contra un abogado?

El [Manual de Normas Procesales](#) también recoge, desde el artículo 2-29, el proceso a seguir para sancionar a los abogados. Además, el Comité Estatal de Quejas ha adoptado sus propias [normas procesales](#) para complementar las que se encuentran en dicho Manual.

El Consejo Estatal de Abogados estudiará su queja y la remitirá para su consideración a un panel de investigadores de quejas o al Comité Estatal de Quejas, junto con una recomendación de que sea desestimada por una de las razones indicadas a continuación.

## Algunas razones para desestimar quejas:

- se basa exclusivamente en una disputa por honorarios que no sean claramente excesivos o indebidos;
- no se está reclamando mala praxis (conducta indebida);
- no contiene información lo suficientemente concreta en la cual basar una investigación;
- repite una queja que ya fue considerada y desestimada; o
- está relacionada con comportamiento de índole personal que no tiene que ver con el ejercicio de la abogacía.

Todos los distritos judiciales cuentan con un panel de investigadores de quejas, compuesto por un individuo lego y dos abogados cuyos bufetes están fuera del distrito judicial en cuestión. El panel decide si existen "indicios racionales" para creer que el abogado es culpable de una falta de ética profesional. El panel podría celebrar una audiencia como parte de la investigación de su queja. A usted se le enviará una copia de la decisión del panel, a más tardar en 120 días contados a partir del día en que el caso fue remitido al panel.

Se remitirá al Comité Estatal de Quejas toda decisión del panel que indique que existen indicios de falta de ética profesional para que dicho Comité tome las medidas que estime convenientes. En el supuesto de que se haya remitido un caso al comité por existir indicios racionales de mala praxis, dicho comité celebrará una audiencia pública. Si la queja se presentó después del 1.º de enero de 2004, tras haberse determinado que hubo indicios racionales de falta de ética profesional, un abogado presentará el caso ante el referido Comité en dicha audiencia. Si un panel investigador de quejas determina que no existen indicios racionales de falta de ética profesional, se desestimará la queja. Dicha desestimación será definitiva, sin posibilidad de revisión, a menos que en la queja se hubiera alegado que el abogado cometió un delito, en cuyo caso, el Comité Estatal de Quejas deberá revisar la determinación del panel. El mencionado comité es una junta compuesta por 21 miembros. Al menos siete de ellos no son abogados. El comité toma la decisión definitiva sobre la queja o demanda.

## ¿Dónde puedo conseguir más información acerca de quejas contra abogados?

- Consulte la publicación "*Attorney Grievance Procedures in Connecticut*" (trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut), la cual está disponible en todas las Secretarías de los tribunales de primera instancia.
- [Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut - JDP-GC-8](#) - PDF
- *Recuerde que los jueces del Tribunal de Primera Instancia cambiaron los trámites que rigen el proceso de quejas contra abogados, cambios que entraron en vigor el 1.º de enero de 2004. Toda queja presentada antes del 1.º de enero de 2004 se rige por los trámites que estaban en vigor antes de dicha fecha. Puede familiarizarse con estos trámites en el siguiente modelo del Attorney Grievance Procedures in Connecticut – (JD-GC-8) (Trámites a seguir para presentar una queja contra un abogado en Connecticut)- PDF*
- Si aún tiene preguntas sobre el proceso de quejas, sírvase llamar o escribir a:

### **Statewide Bar Counsel**

287 Main Street, Suite 2, Second Floor

East Hartford, CT 06118-1885

Teléfono: 860-568-5157

- El Colegio de abogados no podrá aconsejarle sobre si debe presentar una queja o no.

## ¿Puedo conseguir una lista de decisiones recientes en causas relativas a quejas?

- [Lista de decisiones recientes en causas relativas a quejas](#)

## Fondo de garantía del cliente

### ¿Qué es el fondo de garantía del cliente?

El fondo de garantía del cliente es un fondo establecido por la normativa de los tribunales de primera instancia de Connecticut para reembolsar a aquellos individuos que, estando en una relación abogado-cliente, han perdido dinero o propiedades como resultado de la conducta deshonesto de su abogado mientras éste ejercía la abogacía en el estado de Connecticut. El fondo ofrece un recurso a aquellos clientes que, de otra manera, no pueden obtener un reembolso por las pérdidas sufridas.

### ¿De dónde proviene el dinero del fondo de garantía del cliente?

Dicho fondo se financia mediante una cuota que se le cobra a cada abogado colegiado del estado de Connecticut, así como a cada juez, juez árbitro de juicios, árbitro estatal, juez menor de pensión alimentaria, árbitro de pensión alimentaria y comisionado de indemnizaciones por accidentes laborales.

### ¿Quién administra el fondo de garantía del cliente?

El fondo lo administra el Comité del Fondo de Garantía del Cliente, el cual se compone de quince miembros. Nueve de estos miembros son abogados, tres no, y tres ejercen ya sea como juez, juez del tribunal de apelaciones, juez del tribunal supremo, juez menor de pensión alimentaria, árbitro de pensión alimentaria o comisionado de indemnización por accidentes laborales.

### ¿Qué tipos de pérdidas cubre el fondo de garantía del cliente?

El Comité del Fondo de Garantía del Cliente podría reembolsar dinero por pérdidas ocurridas como resultado de la conducta deshonesto de un abogado de Connecticut que ha fallecido, ha sido declarado incapacitado, no competente o enfermo mental, ha sido inhabilitado o suspendido de ejercer la abogacía, ha sido declarado en situación de inactivo por un tribunal de Connecticut, ha renunciado a ser miembro del Colegio de Abogados de Connecticut, o ha sido objeto de una sentencia por conducta deshonesto. Se entenderá por "conducta deshonesto" todo acto ilícito llevado a cabo por un abogado, estando en una relación abogado-cliente, en casos de hurto, desfalco o toma ilícita de dinero, propiedades u otras cosas de valor. No incluye actos ilícitos llevados a cabo en relación con la provisión de servicios para inversionistas. Además, generalmente, el fondo no cubrirá una pérdida si la reclamación se presenta más de cuatro años después de descubrirse o de que debió haber sido descubierta la pérdida, o si la pérdida la sufrió un pariente cercano o un socio del abogado. En algunos casos, el Comité del Fondo de Garantía del Cliente podría exigirle que busque otros recursos que usted pudiera tener a su disposición contra el abogado que causó su pérdida, antes de considerar su reclamación, tal y como entablar una demanda civil contra el abogado o contra su patrimonio.

## Otras preguntas generales

### ¿Cómo puedo presentar una reclamación?

Puede hacerlo si llena y presenta un formulario de reclamación, disponible en la oficina del Comité del Fondo de Garantía del Cliente, ubicada en la siguiente dirección: "Client Security Fund Committee", Second Floor, Suite One, 287 Main Street, East Hartford, Connecticut, 06118-1885, teléfono (860)568-3450. Debe llenar el formulario suministrando la mayor cantidad de información posible. El Comité de Fondo de Garantía del Cliente podría exigirle más información además de la que presentó en el formulario. Obtenga una copia del formulario [JD-GC-15 - Application for Reimbursement - Client Security Fund \(Solicitud de Reembolso - Fondo de Garantía del Cliente\)](#) - PDF.

No hay costo alguno por la solicitud. No es obligatorio que un abogado le preste asistencia letrada, aunque si usted lo desea, puede contratar uno. Los abogados no pueden cobrar una cuota por ayudar a individuos a tramitar su reclamación, a menos que dicha cuota sea aprobada por el Comité del Fondo de Garantía del Cliente.

### ¿Qué proceso se sigue para tramitar las reclamaciones?

Se valorará cada reclamación para determinar si reúne los requisitos para el reembolso. De no ser así, se le notificará la

decisión. Se investigarán las reclamaciones aprobadas, y el Comité del Fondo de Garantía del Cliente decidirá, a su única discreción, la cantidad de reembolso permitida, de haberla, y de qué manera se efectuarán los pagos del mismo.

### **¿Qué ocurre si se fija un monto de indemnización a mi favor?**

Para poder recibir el pago, el Comité del Fondo de Garantía del Cliente le va a exigir que firme documentos para traspasar al Comité su reclamación contra el abogado deshonesto, para permitir así que dicho Comité pueda intentar recuperar del abogado el monto que se le pagó a usted. Si el Comité del Fondo de Garantía del Cliente le reembolsa a usted toda o parte de sus pérdidas, se le exige a usted también que coopere con el Comité para ayudarlos a obtener del abogado el reembolso de aquellas sumas que se le pagaron a usted.

### **¿Cuánto tiempo toma el proceso de reclamación?**

Depende del tiempo que se necesite para obtener suficiente información para que el Comité del Fondo de Garantía del Cliente tome una decisión respecto a su reclamación. Sin embargo, una vez el Comité del Fondo de Garantía del Cliente tome una decisión, se le informará a usted por escrito sobre la misma.

### **¿Cómo puedo conseguir más información o que me respondan mis preguntas?**

Comuníquese con la oficina del Comité del Fondo de Garantía del Cliente llamando al (860) 568-3450 o por correo electrónico a la siguiente dirección: [Security.Fund@jud.ct.gov](mailto:Security.Fund@jud.ct.gov)

Debe tener en cuenta que le facilitamos a usted las contestaciones a estas preguntas solo a efectos orientativos; dichas repuestas no pretenden enmendar o complementar las normas del Tribunal de Primera Instancia o las normas que rigen al Comité del Fondo de Garantía del Cliente. Puede consultar el Manual de Normas Procesales de Connecticut, disponible en todas las bibliotecas de derecho de los tribunales de primera instancia; allí encontrará el texto oficial de las normas que rigen las actividades del Comité del Fondo de Garantía del Cliente. Véase [el folleto de respuestas a sus preguntas relativas al Fondo de Garantía del Cliente \(The Client Security Fund, Answers to Your Questions Brochure,\) JDP-GC-16](#) - en formato PDF.

### **¿Qué es la tarifa del fondo de garantía del cliente?**

El artículo 2-70 del Manual de Normas Procesales de Connecticut estipula que los abogados deben pagar una cuota anual para financiar el Fondo de Garantía del Cliente. El propósito de dicho fondo es doble: reembolsar a clientes que hayan sido víctimas de "conducta deshonesto" por parte de un abogado, según ésta queda tipificada en el artículo 2-69 del Manual de Normas Procesales, y ofrecer a abogados colegiados en este estado que padecen problemas de alcoholismo, drogadicción, el vicio del juego, o problemas de conducta" una intervención profesional en momentos de crisis, y una derivación a la entidad correspondiente para que reciba la ayuda adecuada, de conformidad con el artículo 2- 68A del Manual de Normas Procesales. Puede encontrar información sobre la intervención y las derivaciones mencionadas en la página Web de [Lawyers Concerned for Lawyers \(Abogados solidarios en la adversidad personal\)](#). De conformidad con el artículo 2-70(a) del Manual de Normas Procesales de Connecticut, la cuota anual es de \$110.00. Para respuestas a preguntas relativas a la cuota del Fondo de Garantía del Cliente, puede enviar un correo electrónico a: [Security.Fund@jud.ct.gov](mailto:Security.Fund@jud.ct.gov), o llamar al (860) 568-3450.

### **¿Quién debe pagar la cuota?**

Deberá pagar la cuota todo abogado colegiado de Connecticut y todo juez, juez árbitro de juicios, árbitro del estado, juez menor de pensión alimentaria, árbitro de pensión alimentaria y comisionado de indemnización por accidentes laborales. Para más información, véase el artículo 2-70 del Manual de Normas Procesales de Connecticut.

### **¿Quién está exento de la cuota?**

El que un abogado no ejerza de manera activa la abogacía o la ejerza fuera del estado no lo exime de pagar la cuota. Quedará exento del pago, todo abogado que se haya jubilado, renunciado o que haya estado cumpliendo el servicio militar de los Estados Unidos en activo por más de seis meses durante el año civil, o que haya sido inhabilitado de ejercer derecho. Se entenderá por "jubilado" solamente a aquel abogado que haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 2-55 del Manual de Normas Procesales de Connecticut y el artículo 51-81b(g) del Código General de Connecticut (*Connecticut General Statutes*). ([Attorney Retirement Notice - Form JD-CL-68 \[Formulario de Retiro de Abogado\]](#)). Una exención parcial del cincuenta por ciento estará disponible para aquellos abogados que no se dediquen al ejercicio de la abogacía como ocupación y que durante el año civil no hayan percibido ni esperen percibir más de \$450.00 en concepto de honorarios u otra remuneración por servicios relativos al ejercicio de la abogacía. Si el ser abogado es un factor en el empleo de un individuo, se entenderá que dicho

abogado se dedica al ejercicio de la abogacía como ocupación para efectos de la exención parcial y no tendrá derecho a la misma.

## ¿Cómo puede un abogado o bufete de abogados hacer constar un cambio de dirección?

### Cambio de dirección de bufete de abogados:

- Abogados individuales en el bufete, complete el formulario [JD-GC-10](#)
- Jefe del bufete, llene el formulario [JD-GC-10](#) en su nombre y el del bufete. Y llene el formulario [JD-ES-145](#).

### Abogados particulares:

- Llene el formulario [JD-GC-10](#)

**Nota:** La presentación de un cambio de dirección al "*Department of Revenue Services*" (Secretaría de Hacienda), ya sea en relación con el impuesto ocupacional o por otro motivo, no constituye el aviso necesario a la Rama Judicial de Connecticut.

## ¿Cómo puede un abogado jubilarse del ejercicio de la abogacía?

El artículo 51-81b(g) estipula, en su parte pertinente, que "el abogado deberá presentar notificación de su jubilación por escrito a la Secretaría del tribunal de primera instancia del distrito judicial de Hartford...". Deberá presentar dicho formulario en la Secretaría del tribunal de primera instancia en la siguiente dirección:

**Clerk, Superior Court**  
Hartford JD  
95 Washington Street  
Hartford, CT 06106

El artículo 2-55 del Manual de Normas Procesales de Connecticut estipula que "La notificación por escrito de retiro de ejercicio de la abogacía, conforme a las disposiciones del Código Estatal §51-81b, no constituirá remoción del colegio de abogados o de la lista de abogados, pero sí se hará constar en la lista de abogados que mantiene la Secretaría en el condado de Hartford, siendo ésta quien notificaría al colegio de abogados de tal retiro. La notificación deberá incluir el número de colegiado del abogado y ser presentada por triplicado a la Secretaría. Tras haber presentado la notificación, el abogado no podrá ejercer derecho en calidad de colegiado en el estado de Connecticut. Podría revocarse la jubilación en cualquier momento, previa notificación por escrito a la Secretaría del condado de Hartford y al colegio de abogados del estado. No se suspenderá ni cesará ninguna medida disciplinaria que se haya tomado contra un abogado por el hecho de que dicho abogado se haya retirado del ejercicio de la abogacía". El formulario de retiro, presentado aquí en formato PDF, [JD-CL-68](#), está disponible en la Secretaría de cualquier distrito judicial o en la oficina del Comité de Fondo de Garantía del Cliente.

## ¿Cómo puede un abogado renunciar al ejercicio de la abogacía?

Para más información relativa a renunciaciones, véase el artículo 2-52 del Manual de Normas Procesales de Connecticut.